



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, a propuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se requiere aprobar el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Derecho, el mismo que tiene por finalidad, lograr que los estudiantes adquieran experiencia en la aplicación de los contenidos teóricos adquiridos en su formación académica a fin de consolidar su perfil profesional en instituciones que reúnan las características adecuadas para su completo y real desarrollo profesional; que los estudiantes practicantes reciban una correcta orientación profesional, como medio de adquisición de destrezas necesarias y suficientes para su correcta adaptación al mundo laboral; así como contribuir con la imagen institucional viabilizando una mejor relación de cooperación y coordinación con las instituciones involucradas en materia de Prácticas Pre Profesionales, dándoseles especial relevancia a la producción académica;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Consejo de Facultad del 05 de julio de 2019;

Que, estando a la documentación sustentatoria, la misma que forma parte de la presente Resolución de Decanato;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR TODO EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, documento que consta de treinta y ocho (38) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y una (01) Disposición Final Transitoria, que entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución de Decanato; cuyo texto es el siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO DE PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

I. CONTENIDO, ALCANCES, OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

Artículo 1.- El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales, contiene las normas académicas y administrativas específicas, a desarrollarse en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo 2.- Se sustenta en la Ley Universitaria, el Reglamento General de Grados y Títulos y los respectivos planes de estudios de la Escuela Profesional de Derecho.

Artículo 3.- El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales vigente para los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de los últimos ciclos, y a los estudiantes que han concluido sus estudios y no han realizado sus respectivas prácticas para obtener el Grado de Bachiller.

Artículo 4.- El Director de Estudios designará a los docentes especialistas para supervisar y asesorar el proceso de las prácticas dentro del lapso en que se desarrolla.

Artículo 5.- Las Prácticas Preprofesionales constituyen un conjunto interrelacionado de actividades orientadas al logro del perfil profesional del abogado.

Artículo 6.- Las Prácticas Preprofesionales como proceso gradual y obligatorio para los estudiantes, permite lograr una eficiente formación profesional integrando y aplicando la teoría a la práctica.

Artículo 7.- Las Prácticas Preprofesionales como aspecto formativo del estudiante no está afecta a exoneración alguna.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

Artículo 8.- El ejercicio de las Prácticas Preprofesionales, estará orientado específicamente al desarrollo de habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de su desempeño en la profesión. Asimismo el de asumir comportamientos éticos de exigencia a la profesión del abogado.

Al concluir las Prácticas Preprofesionales, el estudiante de Derecho estará en condiciones de:

- a) Desempeñarse en la profesión que ha elegido, con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.
- b) Tener contacto con la realidad para establecer una comparación, que brindará capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga, como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos, que la universidad imparte dentro de su formación profesional.
- c) Consolidar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.

Artículo 9.- Las características de las prácticas Preprofesionales están delineadas por el plan curricular, las cuales son:

- a) Integral, está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) Sistemática, se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) Diversificada y realista, atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas.
- d) Formativa, fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, las actividades que desarrolla la profesión, permiten realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

II. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN.

Artículo 10.- El Consultorio Jurídico, Clínica Jurídica, Sala de Simulación Civil y Sala de Simulación Penal, instituto de investigación, están relacionados con el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, por tanto, se requiere su definición en los siguientes términos:

- a) Prácticas Preprofesionales.- Es una estrategia de formación profesional que permite el desarrollo de competencias, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes, esenciales del estudiante y la consolidación de su formación personal y profesional en la resolución, tratamiento y seguimiento de casos concretos. Las Prácticas Pre Profesionales son obligatorias y constituyen requisito esencial para obtener el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Abogado.
- b) Consultorio Jurídico.- Es una oficina que brinda asesoría y defensa legal a las personas y organizaciones sociales en situación de indefensión debidamente calificadas y autorizadas. Estará a cargo de un jefe de prácticas y un número razonable de estudiantes practicantes.
- c) Clínica Jurídica.- Es una estrategia de aprendizaje enseñanza basada en la solución de problemas. Brinda asesoría y defensa legal multidisciplinaria sobre casos emblemáticos de interés difuso, comprometida con la transformación y afirmación de la defensa de la democracia, los derechos humanos, la justicia social en la región y el país. Está conformado por docentes y estudiantes y coordinado por un Jefe de Prácticas.
- d) Sala de Simulación Civil y Sala de Simulación Penal.- Son laboratorios jurídicos utilizados permanentemente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Estará a cargo de un laboratorista en Derecho, quien realizará el mantenimiento, preparación del desarrollo de prácticas y cronograma de uso, en coordinación con los señores docentes. Se rige por su Reglamento de Salas de Simulación Civil y Penal, las mismas que serán utilizadas para la sustentación del informe final de cada etapa.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

Artículo 11.- Las Prácticas Preprofesionales se desarrollan en unidades receptoras del Sector Público o Privado, Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Clínica Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, institutos de investigación de la Universidad Nacional del Altiplano, órganos según el Reglamento de Organización y Funciones dentro de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas, para realizar actividades jurídicas durante los últimos cuatro semestres académicos (Practica Externa I,II, III y IV), sin perjuicio de crear un registro de unidades receptoras en el que pueda colocarse al practicante en caso no elija una unidad receptora.

- a) Practica externa I durante el IX semestre
- b) Practica externa II durante el X semestre
- c) Practica externa III durante el XI semestre
- d) Practica externa IV durante el XII semestre
- e) Excepcionalmente, el (la) estudiante que no haya realizado prácticas pre profesionales de IX y X semestres podrán realizarlas de forma paralela en un semestre académico, siempre que curse el XI semestre académico y cumpla con los requisitos necesarios para iniciar sus prácticas pre profesionales.
- f) Excepcionalmente, el (la) estudiante que no haya realizado prácticas pre profesionales de XI semestre podrá realizarlas de forma paralela en un semestre académico, siempre que curse el XII semestre académico y cumpla con los requisitos necesarios para continuar con sus prácticas pre profesionales.

Artículo 12.- Las prácticas preprofesionales se realizan de forma continua al desarrollo del IX, X, XI y XII semestre académico; las prácticas preprofesionales que se realicen en los meses que no corresponden al periodo de duración de los semestres académicos no serán reconocidas, pudiendo realizarse de forma libre por parte de los estudiantes.

Artículo 13.- El estudiante que inicie sus prácticas pre profesionales deberá haber estado matriculado en el octavo semestre.

Artículo 14.- Las Prácticas Pre profesionales desarrolladas antes del IX Semestre son libres y no serán convalidables, excepto en la situación de BECAS CRISCOS, cuya aprobación se pondrá en conocimiento del Consejo de Facultad para su ratificación.

Artículo 15.- Los docentes de prácticas, faltando 20 días antes de la finalización del semestre académico se encargarán de poner en conocimiento de los estudiantes la naturaleza de la práctica preprofesional y el llenado de la ficha de la unidad receptora (anexo 1) para el inicio de las prácticas pre profesionales de cada uno de las etapas, esto es práctica externa I, II, III, IV, y que al momento de matricularse deberán ser presentadas, obligatoriamente, para dar inicio a sus prácticas preprofesionales.

III. INICIO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 16.- El plazo para que el estudiante inicie sus prácticas preprofesionales es igual al plazo establecido para las matrículas, para ello deberán llenar la ficha de unidad receptora (anexo 1) y presentar en el acto de matriculación, no existe presunción favorable de aprobación de prácticas pre profesionales si el estudiante no presentó la ficha de unidad receptora (anexo 1).

Artículo 17.- Cada estudiante deberá gestionar su centro de prácticas antes del inicio del semestre respectivo y llenar la ficha de unidad receptora (anexo 1). Para ello, podrá solicitar cartas de presentación a la Facultad si fuera necesario.

Artículo 18.- Los estudiantes para su matrícula en los cursos de práctica externa I,II,III y IV deberán presentar la ficha de unidad receptora (anexo 1) sin la cual se les denegará la inscripción en un curso de práctica externa.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

Artículo 19.- Culminado el plazo establecido para las matrículas, el personal encargado de coordinación académica, remitirá la ficha de aceptación de prácticas (anexo 1) al Director de Escuela, para que este controle el inicio de las prácticas y proporcionará una copia a los docentes de prácticas pre profesionales, para las respectivas supervisiones.

Artículo 20.- Las practicas pre profesionales que se desarrollen en SECIGRA, serán equivalentes como practicas preprofesionales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento que serán evaluados como componente curricular por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. El responsable del programa SECIGRA Derecho remitirá los informes correspondientes de supervisión de los estudiantes que accedieron a una vacante en el SECIGRA a los docentes de prácticas Preprofesionales dentro del plazo establecido para su reconocimiento.

Artículo 21.- Se reconoce como practicante preprofesional a los estudiantes que desarrollan sus actividades en su Centro de Trabajo, se sujetará al horario de trabajo establecido por el empleador, siempre y cuando estén dentro de lo establecido en el perfil de egreso y hayan cumplido con las formalidades establecidas por el presente reglamento y hayan presentado la ficha de unidad receptora (anexo 1).

Artículo 22.- Sólo se reconoce a la ficha de matrícula del semestre correspondiente como la autorización para realizar prácticas preprofesionales, las mismas que hayan sido presentadas junto a la ficha de la unidad receptora (anexo 1)

Artículo 23.- Los estudiantes que inicien las Prácticas Preprofesional externa I, II, III y IV deberán haber aprobado la práctica preprofesional que precede a la práctica que se inicie el semestre correspondiente, salvo lo establecido en el artículo 11 literales "e" y "f" del presente reglamento.

IV. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 24.- El estudiante deberá presentar al Docente de prácticas preprofesionales, un plan de formación por competencias con la firma del encargado de la Unidad Receptora de prácticas preprofesionales, de acuerdo al anexo 2.

Artículo 25.- La evaluación de las prácticas preprofesionales será de acuerdo a lo establecido en la currícula de estudio, cartas descriptivas y silabo, poniendo énfasis en una evaluación por competencias.

Artículo 26.- Durante el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales los estudiantes deben presentar un informe de avance de prácticas durante los dos primeros meses de cada semestre académico; y el informe final al concluir el semestre, con el visto bueno del docente de Prácticas, es decir, el estudiante deberá de presentar para cada practica preprofesional (Practica externa I, II, III y IV), un informe de avance y un informe final que el docente de Prácticas preprofesionales deberá de tener en consideración antes de dar el visto bueno.

El informe deberá contener:

- Cumplimiento del Plan de Prácticas
- Desarrollo de al menos cinco (05) casos, consultas o seguimientos diferentes por mes.
- Podrá justificarse también el desarrollo de tres (03) actividades permanentes del centro de prácticas debidamente documentadas con estadísticas mensuales.
- Las actividades de entrenamiento y capacitación en tareas o actividades específicas serán consideradas como actividad justificadora de todas las actividades o casos y consultas solamente durante el primer mes.
- Las condiciones de eficiencia en el tratamiento de los casos y actividades
- Actitud asertiva, creativa, puntual y responsable.
- Los demás puntos considerados en el Plan.



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

Artículo 27.- Al culminar las prácticas preprofesionales (Prácticas Preprofesional externa I, II, III y IV) el estudiante presentará un informe final en forma digital; bajo modelo en el anexo 3, sobre la ejecución de todas sus actividades.

Artículo 28.- Los docentes de los cursos de práctica externa I, II, III y IV deberán de visitar inopinadamente a los practicantes en sus unidades receptoras dos veces por cada semestre. En el caso de los estudiantes que realizan sus prácticas en el programa SECIGRA, el encargado del programa deberá realizar la comunicación respectiva a todas las direcciones para evitar reconocimientos de prácticas preprofesionales fraudulentos o simulados así como la supervisión y la visita inopinada. Los resultados, deberán ser comunicados cinco días antes para que sean meritados por parte de los docentes de práctica en el respectivo llenado de notas.

Artículo 29.- Constituye carga académica para los docentes magistrados la tarea de supervisión, seguimiento y sustentación de practicas preprofesionales, para tal efecto se asignará a los señores docentes la tarea de Supervisión como carga académica a razón de 2 horas de supervisión por cada 5 estudiantes, quienes asesoran y supervisan el plan de prácticas, informes semestrales y finales, desarrollan supervisión in situ y reciben la sustentación del proceso de prácticas.

Artículo 30.- Las prácticas preprofesionales se desarrollan por período no inferior a cuatro (4) horas diarias, ni superior a seis (6) horas diarias. En los casos en los cuales el practicante desarrollará sus actividades en su Centro de Trabajo, se sujetará al horario de trabajo establecido por el empleador.

Artículo 31.- Culminadas las Prácticas preprofesionales, el estudiante deberá de solicitar el reconocimiento, previa solicitud que deberá acompañar como anexo el informe final en versión digital, copias simple de las 4 fichas de matrícula, copias simples de las 4 fichas (anexo 1) de cada práctica, las 2 fichas de supervisión *insitu* por cada semestre y 4 fichas de calificación, en caso que se no cumpla con los requisitos exigidos se rechazarán automáticamente para que sean subsanados en el plazo de tres días. Esta solicitud será presentada a secretaria de Decanato quien remitirá dichas solicitudes a Dirección de Estudio para que previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el presente reglamento solicite su reconocimiento con Resolución Decanal.

Artículo 32.- Las características de los informes son:

Informe de avance.- Deberá de ajustarse al Plan de Prácticas Preprofesionales, será presentado cada dos meses, es decir, que en cada semestre se presentarán dos informes de avance, los cuales deberán de ser evaluados, revisados y observados debidamente por los docentes de Prácticas.

Informe final.- Contendrá todas las actividades realizadas por el estudiante debidamente concordados con el Plan de Prácticas Preprofesionales, para lo cual, el estudiante deberá de informar oralmente a los docentes de Prácticas sobre los nuevos conocimientos adquiridos en sus unidades receptoras.

Todos los informes finales de cada etapa deberán estar debidamente documentados con el visto bueno del Jefe de su unidad receptora, lo que acreditará que efectivamente tuvieron intervención en la elaboración de documentos en los casos concretos que se les presenta en su unidad receptora de prácticas preprofesionales.

El informe de avance tiene las siguientes partes:

- a) Datos generales de la unidad receptora
- b) Introducción
- c) Cumplimiento cabal del Plan de Prácticas Preprofesionales.
- d) Cumplimiento del objetivo general y específicos
- e) Resumen de los casos concretos que toma conocimiento e interviene el practicante
- f) Conclusiones y recomendaciones, si fueran necesarias

Las partes del informe final son las siguientes:

- a) Datos generales de la unidad receptora
- b) Introducción
- c) Cumplimiento progresivo del Plan de Prácticas Preprofesionales.
- d) Cumplimiento del objetivo general y específicos



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

- e) Resumen de los casos concretos que toma conocimiento e interviene el practicante
- f) Conclusiones y recomendaciones.
- g) Anexo de las piezas documentales que elaboró en forma personal el practicante con el visto bueno del Jefe de la Unidad Receptora.
- h) Anexo de documentos (consultas formuladas por el practicante y absolución de oportuna) que acrediten el asesoramiento de parte del Jefe de la Unidad Receptora.

Artículo 33.- Los docentes de práctica y supervisores para cada semestre serán designados por la Dirección de la Escuela Profesional. Los docentes de prácticas serán clasificados como:

Docentes de práctica preprofesionales

Docentes de práctica para el Consultorio Jurídico Gratuito

Docentes de práctica para el Clínica Jurídica.

Para los docentes de prácticas externas se asignará a un número determinado de estudiantes en forma aleatoria y equitativa. Desarrollan las siguientes actividades:

- a) Presentan un plan de trabajo, informes del proceso e informe final del plan de trabajo.
- b) Apoyo y asesoría en la elaboración y visto bueno del plan de trabajo de los estudiantes.
- c) Supervisión constante al centro de prácticas según cronograma, uso del formato *In Situ*.
- d) Desarrollo de sesiones de retroalimentación con los estudiantes a su cargo un día cada dos semanas.
- e) Calificación final de las prácticas pre profesionales, llenado del formato respectivo.
- f) Otras actividades inherentes a su función y las asignadas por las instancias superiores.
- g) Los docentes de práctica del Consultorio y Clínica Jurídica, desarrollan las siguientes actividades:
- h) Elaboración y actualización de los criterios de atención en los consultorios.
- i) Elaboración del plan de trabajo, reportes e informes.
- j) Atención diaria de lunes a viernes en el horario establecido.
- k) Apoyo en el uso de laboratorios, salas de simulación civil y penal en coordinación con los Docentes de los componentes curriculares.

Artículo 34.- El estudiante tiene la obligación de comunicar a su docente de prácticas y supervisor el inicio de sus prácticas Preprofesionales, además deberá de proporcionarles a cada uno una copia simple de la ficha de unidad receptora (anexo 1) para efectos de las respectivas supervisiones e indicarles la dirección y horario del lugar de prácticas.

Artículo 35.- La supervisión que realice el docente de prácticas, o en su caso, el supervisor, se realiza en fecha inopinada, en cuyo acto se llenará el formato denominado Instrumento de Supervisión *In Situ*; el mismo que se sujetará a las siguientes circunstancias:

35.1. Se realizarán supervisiones inopinadas por semestre.

35.2. En caso de no encontrar al practicante, pero sí al Jefe de la Unidad Receptora, entonces se procederá al acto de supervisión.

35.3. En caso de no encontrar al practicante ni al Jefe de la Unidad Receptora, el encargado del acto de supervisión volverá en fecha próxima a la Unidad Receptora; así en la segunda visita de no encontrar al estudiante ni al Jefe de la Unidad Receptora se levantará un acta consignando la ausencia del practicante y del Jefe de la Unidad Receptora en su centro de prácticas; en caso de encontrar en la segunda visita sólo al Jefe de la Unidad Receptora se cumplirá con el apartado 28.2.

35.4. De los apercibimientos:

35.5. Por una falta, considerando la segunda visita por parte del supervisor (28.3.), el practicante deberá de realizar un mes más de prácticas pre profesionales. El practicante que tenga en su haber un acta de inasistencia a su centro de prácticas no gozará del beneficio detallado en el punto 35.3. para las próximas visitas.

35.6. El estudiante con dos actas de inasistencia tendrá que realizar dos meses más de prácticas pre profesionales.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

35.6.1 En caso de que el estudiante cuente con tres actas de inasistencia a la unidad receptora, el docente de prácticas preprofesionales dará por retirado de la práctica preprofesionales del estudiante, quien deberá de volver a realizar sus prácticas.

Artículo 36.- En ningún caso procede la variación de la unidad receptora salvo que esta sea debidamente justificada y con autorización del docente de prácticas y presentada durante los 20 días de iniciado el semestre dentro del semestre a desarrollarse.

Artículo 37.- El estudiante practicante registrara en la ficha de unidad receptora 1(anexo 1) el Registro de Practicas Preprofesional de Derecho a cargo de la dirección de Estudios o de quien haga las veces, el número de registro asignado deberá constar en todas las resoluciones sobre las Prácticas, de forma tal que lo identifiquen y permita evaluar su historial.

Artículo 38.- Las practicas pre profesionales externa I, II, III y IV para ser consideradas como tal requieren de su reconocimiento. Estas se computan al inicio de cada semestre académico.

38.1 Una vez presentado el informe final el jurado realizara evaluaciones escritas y/o orales, estas últimas son realizadas en acto público. Las interrogantes del jurado deben estar relacionadas con las labores que efectuó el estudiante y con los temas que debe conocer todo estudiante que cursa los últimos semestres de acuerdo a las competencias establecidas para cada semestre.

38.2.-En caso, de que el estudiante no apruebe el curso de prácticas Preprofesional deberá de volver a ejecutar sus prácticas Pre profesionales.

38.3.-Si el jurado o el evaluado no asistiera al acto de sustentación se levantará acta de inconcurrencia; de tratarse del estudiante, la fecha de evaluación será reprogramada respetando el cronograma de evaluación; y de tratarse del docente de prácticas este será remplazado por otro, su inconcurrencia será valorada para la asignación de practicantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Corresponde al Director de Escuela resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El Director de la Escuela Profesional gestionará convenios con el Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones públicas, para que el practicante desarrolle sus habilidades participando en actos procesales y no meramente administrativos.

TERCERA.- Las Prácticas Preprofesionales se podrán suspender o anular en los siguientes casos:

- a) Suspensión: por problemas de salud o motivos personales, ambos debidamente probados.
- b) Anulación: por incumplimiento a los reglamentos, comportamiento antitético y contrario a las buenas costumbres.
- c) Para el caso de suspensión se expedirá la respectiva Resolución de Suspensión de Prácticas Preprofesionales.

CUARTO.- Los ex estudiantes que no realizaron sus prácticas pre profesionales, se registrarán por el presente reglamento en todos sus extremos, salvo para el conteo del plazo para la presentación de los informes y de la sustentación de las prácticas, ya que, se conformará el jurado evaluador al término de los ocho meses.

QUINTO.- Los ex estudiantes que no realizaron sus prácticas preprofesionales deberán de hacerlas en forma intensiva, siempre que en ese periodo no estuvo contemplado como curso de práctica preprofesionales y esté debidamente justificada y, en el horario de la mañana y de la tarde en el Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por el periodo de ocho meses, equivalente a las cuatro etapas de prácticas, para este efecto el Director de Estudios de La Escuela Profesional autorizará el inicio de manera intensiva de los cuatro semestres IX, X, XI, XII.



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

PRIMERA.- El Reglamento de Práctica Preprofesionales es aplicable a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho que inician o se matriculan al curso de prácticas preprofesionales en fecha inmediata posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento también se aplicará a la Estructura Curricular Flexible de la Escuela Profesional de Derecho 2009 - 2014 (con ajustes) y al Currículo Flexible por competencias 2015 - 2020 (Versión 2.0).



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

Puno, ____ de ____ de 20__

SOLICITUD DE REGISTRO DEL PRACTICANTE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

PROGRAMA ACADÉMICO: _____

EXPEDIENTE: _____ TELÉFONO: _____

EMAIL: _____ CRÉDITOS APROBADOS: _____

OPCIÓN ELEGIDA: BANCO DE UNIDADES RECEPTORA PROPUESTA PROPIA

NOMBRE DE LA UNIDAD RECEPTORA _____

GIRO O SECTOR: _____

DOMICILIO: _____

CIUDAD: _____ TELÉFONO/CELULAR: _____

RESPONSABLE POR LA UNIDAD RECEPTORA: _____

PUESTO: _____ EMAIL: _____

OBJETIVO GENERAL: _____

PERÍODO PARA LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL: Del ____/____/20__ Al ____/____/20__

HORARIO: De ____ : ____ a ____ : ____ los días de ____ a ____ con asistencia continua de ____ horas.

Nombre y firma del estudiante	Sello de la La unidad receptora	Nombre y firma del responsable de la unidad receptora
-------------------------------	------------------------------------	--

EXCLUSIVO DE COORDINADOR O RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Nombre: _____
Fecha de asignación: ____/____/20__

Original: Coordinación a Responsable de Prácticas Profesionales de la Escuela profesional.

Copias: 1) Tutor académico, 2) Asesor de la empresa, 3) Estudiante

Registro de Prácticas.- Es el registro asignado a cada practicante preprofesional, el mismo que será consignado por el estudiante hasta la finalización de las prácticas pre profesionales externa I, II, III y IV, dicha registro no cambiara por ninguna razón bajo responsabilidad del estudiante .



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

ANEXO 2
PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
a) Sector Público/ Sector Privado

I. PARTE INFORMATIVA:

Nombre del practicante :
 Jefe de la Unidad Receptora :
 Jefe de Prácticas :
 Carrera Profesional :
 Facultad :

II. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

a)
 b)
 c)

III. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

	UNIDAD DE MEDIDA	META	TIEMPO / MESES
1. CAPACITACIÓN			1-2-3-4-5-6-7-8
2. ASESORÍA DEL JEFE DE LA UNIDAD RECEPTORA			
3. CONSULTORÍA			
4. REDACCIÓN DE: - Denuncias - Demandas - Escritos administrativos - Escritos de impulso procesal - Otros			
5. OBSERVACIÓN DE DEFENSA			
6. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS			

f

PRACTICANTE

JEFE DE LA U.R.

SUPERVISOR

JEFE DE PRÁCTICA

z



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS

(Documento anexo al Informe de Avance de Prácticas Pre Profesionales)

UNIDAD RECEPTORA: _____
JEFE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES: _____
ESTUDIANTE: _____
CÓDIGO: _____
SEMESTRE/CICLO: _____
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EXTERNA N° : _____
ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS

- 1) _____

- 2) _____

f

PRACTICANTE

JEFE DE LA U.R

f



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

INFORME DE AVANCE

I. PARTE INFORMATIVA:

Nombre del practicante :

Jefe de la Unidad Receptora :

Jefe de Prácticas :

Escuela Profesional :

Facultad :

II. INTRODUCCIÓN

III. CUMPLIMIENTO PROGRESIVO DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES (con el debido pronunciamiento de las metas establecidas en el Plan de Prácticas Pre Profesionales)

IV. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

V. RESUMEN DE LOS CASOS CONCRETOS

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRACTICANTE

JEFE DE LA U.R.

SUPERVISOR

JEFE DE PRÁCTICA



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

INFORME FINAL

(El informe final deberá contener)

I. PARTE INFORMATIVA:

Nombre del practicante :

Jefe de la Unidad Receptora :

Jefe de Prácticas :

Carrera Profesional :

Facultad :

II. INTRODUCCIÓN

III. CUMPLIMIENTO PROGRESIVO DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES (con el debido pronunciamiento de las metas establecidas en el Plan de Prácticas Preprofesionales)

IV. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

VII. RESUMEN DE LOS CASOS CONCRETOS

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IX. ANEXO DE PIEZAS DOCUMENTALES

X. ANEXO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

INSTRUMENTO DE SUPERVISIÓN INSITU

I. DATOS GENERALES

UNIDAD RECEPTORA:

DIRECCIÓN:

JEFE DE LA UNIDAD RECEPTORA :

NOMBRE DEL JEFE DE PRÁCTICAS:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

FECHA DE SUPERVISIÓN:

II. CRITERIOS

1. Redacción de proyectos documentos de acuerdo a la Unidad Receptora

S			NO	

2. Creatividad para el tratamiento del caso concreto a fin de buscar solución idónea.

S			NO	

3. Iniciativa en actividades desarrolladas en la Unidad Receptora

S			NO	

4. Aportes para la buena gestión en la Unidad Receptora.

S			NO	

5. Visión intercultural en el tratamiento de los casos concretos.

S			NO	

6. Practica valores como la justicia, veracidad, lealtad y responsabilidad.

S			NO	

7. Asertividad, creatividad, puntualidad y responsabilidad.

S			NO	

8. Otros (observaciones):

JEFE DE LA U.R.

JEFE/SUPERVISOR

DE PRACTICAS

ESTUDIANTE



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

FICHA DE CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

.....

ETAPA DE PRÁCTICAS:

.....

FECHA DE INICIO: FECHA DE TÉRMINO:

2. EVALUACIÓN

D: Deficiente

B: Bueno

MB: Muy bueno

E: Excelente

ASPECTOS	VALORACION			
	D	B	MB	E
Proyectos de Escritos				
Creatividad para el tratamiento del caso concreto a fin de buscar solución idónea				
Iniciativa en actividades desarrolladas en la Unidad Receptora				
Aportes para la buena gestión en la Unidad Receptora de orden				
Práctica valores como: La justicia, veracidad, lealtad y responsabilidad				
Asertividad				
Creatividad				
Puntualidad				
Responsabilidad				

[Firma manuscrita]

.....

JEFEDELAUR.

.....

SUPERVISOR

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

**ACTA DE INASISTENCIA DEL PRACTICANTE
(SUPERVISIÓN INSITU)**

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD RECEPTORA:

JEFE DE LA UNIDAD RECEPTORA:

ESTUDIANTE:

ETAPA DE LAS PRÁCTICAS:

DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICAS:

CONTENIDO:

f

f



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 192-2019-D-FCJP-UNAP

Puno, 31 de julio de 2019

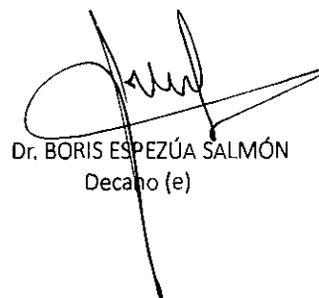
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones posteriores que pudiera proponer el Director de la Escuela Profesional de Derecho o los miembros de Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO .- El Vicerrector Académico, la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y demás dependencias relacionadas dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. JAVIER S. PINEDA ANCCO
Secretario Técnico



Dr. BORIS ESPEZÚA SALMÓN
Decano (e)

c.c.:
Director de la EPD
Supervisión
Coord. Acad.
Archivo
BES/JSPA.-